

PROVIDENCIA, 14 AGO 2026

EX.Nº 1381 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.082 de 3 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-58-LR26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.217 de 23 de julio de 2026, se aprobaron las "ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°4" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°68", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.326 de 7 de agosto de 2026, se aprobó la "ACLARACION N°5", entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 3 de agosto de 2026.-

6.- Que, la apertura de la propuesta se llevó a cabo el día 3 de agosto de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT N°	OFERENTE	ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA
1	99.061.000-2	HDI Seguros S.A.	ADMISIBLE
2	94.510.000-1	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	ADMISIBLE

7.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes, con objeto de determinar su admisibilidad y con ello pasar a la etapa de evaluación.

8.- Que, en este contexto, la Comisión Evaluadora, habiendo estudiado y analizado los antecedentes del oferente, consultas y respuestas, determina lo siguiente:

OFERENTE	ADMISIBILIDAD DE LOS RUBROS	FUNDAMENTO
HDI Seguros Generales S.A.	INADMISIBLE	El oferente cotiza los Rubros N°1, N°2 y N°3. No adjunta la Cotización original con el detalle de las coberturas, deducibles y primas exigida en el punto 2 letra C, Formulario N°4 de las Bases Administrativas Especiales. La falta de este documento es causal de Inadmisibilidad. Asimismo, en el Formulario N°3 correspondiente a la Línea N°2, el oferente declara expresamente no cumplir con uno de los requisitos exigidos en dicho formulario, antecedente que, de conformidad con las Bases Administrativas Especiales, constituye un requisito de admisibilidad. En consecuencia, este incumplimiento configura una causal adicional para declarar inadmisibile la oferta.
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	ADMISIBLE	Cotiza los Rubros N°1 al N°6, sin observaciones.

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 138/ / DE 2026

9.- Que, la comisión evaluadora, procedió a aplicar la pauta de evaluación a la oferta que resultó admisible, de acuerdo al punto N° 3 de las bases administrativas especiales.

10.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N° 3 de las bases administrativas especiales, corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	80%
2	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	13%
3	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	4%
4	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
5	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
TOTAL		100%

11.- Que, el detalle de la evaluación y calificación para las ofertas, con las ponderaciones asignadas a cada criterio de evaluación, se encuentra especificada en el Informe de la Comisión Evaluadora, el cual se adjunta para mayor conocimiento.

12.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

RUBRO N° 1 Edificios Municipales y sus Contenidos

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (80%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (13%)	EXPERIENCIA (4%)	PROGRAMA INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.	TOTAL
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (FR Group Corredores de Seguros SpA)	80,00	7,80	4,00	2,00	1,00	-1,00	93,8

RUBRO N° 2 Vehículos Menores y Livianos

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (80%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (13%)	EXPERIENCIA (4%)	PROGRAMA INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.	TOTAL
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (FR Group Corredores de Seguros SpA)	80,00	7,80	4,00	2,00	1,00	-1,00	93,8

RUBRO N° 3 Vehículos Pesados

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (80%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (13%)	EXPERIENCIA (4%)	PROGRAMA INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.	TOTAL
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (FR Group Corredores de Seguros SpA)	80,00	7,80	4,00	2,00	1,00	-1,00	93,8

RUBRO N° 4 Sistema de Radio telecomunicaciones

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (80%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (13%)	EXPERIENCIA (4%)	PROGRAMA INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.	TOTAL
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (FR Group Corredores de Seguros SpA)	80,00	7,80	4,00	2,00	1,00	-1,00	93,8

RUBRO N° 5: Equipos Computacionales

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (80%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (13%)	EXPERIENCIA (4%)	PROGRAMA INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.	TOTAL
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (FR Group Corredores de Seguros SpA)	80,00	7,80	4,00	2,00	1,00	-1,00	93,8

RUBRO N° 6: Objetos Valiosos

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (80%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (13%)	EXPERIENCIA (4%)	PROGRAMA INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.	TOTAL
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (FR Group Corredores de Seguros SpA)	80,00	7,80	4,00	2,00	1,00	-1,00	93,8

13.- El Memorándum N°14.120 de 7 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando las ofertas presentadas por la Compañía de Seguros **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** y Corredor de Seguros **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

14.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°215-2026 de 7 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LINEA PAC 0473-2026.-

15.- El Memorándum N°14.195 de 10 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El Acuerdo N°632 adoptado en la Sesión Ordinaria N°72 de 11 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la Compañía de Seguros **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT N°94.510.000-1 y Corredor de Seguros **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, RUT N°79.619.240-2, para la propuesta pública "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Finanzas, Sección Contabilidad de Bienes, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, y la funcionaria encargada será doña **MARÍA JACQUELINE VALDÉS QUIJADA**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 6° E.M., del Escalafón Directivo, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de UF 7.510,79.- IVA incluido, y la cobertura de Riesgo Político, cuya prima total del periodo corresponde a UF 3,57, según lo ofertado en el Formulario N° 4, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo.-

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento.-

4.2.- El valor total se desglosa de la siguiente manera:

LINEA N°	PRIMA (impuesto incluido)		OFERENTE ADJUDICADO			
	PERÍODO U.F.	MENSUAL U.F.	COMPAÑÍA DE SEGUROS		CORREDOR DE SEGUROS	
			RAZÓN SOCIAL	RUT N°	RAZÓN SOCIAL	RUT N°
1	3.084,49	128,52	RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	94.510.000-1	FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA	79.619.240-2
2	3.047,72	126,99				
3	1.099,65	45,82				
4	44,33	1,85				
5	194,79	8,12				
6	36,24	1,51				

Línea N° 1: Se propone la adjudicación de la alternativa Sublímite 2: UF10.000 por evento y agregado anual, para la cobertura de Riesgo Político, cuya prima total del periodo corresponde a UF 3,57.

5.- La forma de pago será a través de **Estados de Pago Mensuales**. La Municipalidad pagará a la empresa contratista el valor de la prima en **24 cuotas iguales y sucesivas en UF**.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.-

5.2.- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

5.3.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total correspondiente, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.4.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF del día 1° del mes en que corresponda el pago, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, contra presentación conforme de la boleta o factura.-

5.5.- Las ampliaciones serán pagadas en una sola cuota, independiente de la facturación mensual contratada, al valor de la UF del día de inicio de la vigencia de ésta. Las disminuciones deberán ser descontadas proporcionalmente mes a mes hasta el término de la vigencia de la póliza.-

5.6.- En caso de contratarse la cobertura de Riesgo Político, esta deberá pagarse al contado y en una sola cuota, por corresponder a reaseguradores extranjeros, su pago se efectuará contra la presentación de la póliza de seguro y/o el respectivo endoso. Si dicha cobertura se encuentra incorporada en la prima de incendio, no procederá un cobro separado, entendiéndose incluida en la prima adjudicada.-

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1381 / DE 2026

6.- La formalización de la contratación será mediante la emisión de las respectivas Pólizas de Seguros, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal, para cada uno de los Rubros licitados, las que deberán ser revisadas y visadas por el IMC y la Dirección Jurídica, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, si las hubiere, y oferta de la empresa contratista.-

6.1.- Así mismo, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl. La empresa contratista deberá entregar al IMC los antecedentes detallados en el punto 8.3 de las Bases Administrativas Generales y los documentos que se indican a continuación:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por línea adjudicada.
- b) Certificado de Cobertura de la (s) Compañía(s) de Seguros para cada uno de los rubros adjudicados, el cual se mantendrá vigente hasta la fecha en que se formalice la aprobación de las pólizas de seguros correspondientes.

6.2.- Una vez formalizada la contratación, se publicarán las pólizas en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra que tendrá el valor total de la póliza ofertada por la empresa contratista adjudicada. La Orden de Compra deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión. Dicha Orden de Compra será emitida a nombre de la Compañía de Seguros, puesto que es quien otorga la cobertura de seguros y quien emite la factura respectiva.-

7.- El plazo del contrato será de 24 meses y comenzará a regir desde el 1 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas y hasta el 1 de septiembre de 2028 a las 12:00 horas.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar hasta en un 30% del valor total del contrato, impuesto incluido.-

8.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica, siendo los aumentos pagados al contado con la respectiva Orden de Compra.-

8.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

bu

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO** (expresada en UF), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días hábiles.-

10.1.- La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar.-

10.2.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Será responsabilidad de la empresa contratista mantener actualizada la información de la cuenta de la Municipalidad con sus pólizas de seguros, información de siniestros en todos los ramos, estado de tramitación en que se encuentran y montos de indemnización. Información que deberá entregarse dentro de un plazo de 2 días hábiles a solicitud de la IMC.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

12.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

12.3.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1381 / DE 2026

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1155
Cuenta	2152210002010
Subprograma	1
CR o CMP	06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2659 /



FORMULARIO N°4
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES, S.A.
RUT	94.510.000-1
GIRO DEL PROPONENTE	COMPANÍA DE SEGUROS

DETALLE DE VALORES OFERTADOS:

LINEA	RUBRO	MONTO TOTAL PERÍODO VALOR U.F. (IMPUESTO INCLUIDO) 24 MESES	N° PÓLIZA DE LA S.V.S.
1	1: Edificios Municipales y sus Contenidos (Incendio y Sismo)	UF 3.084,49	POL 120130161
	Póliza Riesgo Político: Proponer alternativas:		
	- Alternativa de sublímite 1 UF 5.000.- por evento y en el agregado anual para todas las ubicaciones del asegurado en su conjunto.	UF 1,79	CAD 120130524 CAD 120130532
	- Alternativa de sublímite 2 UF 10.000.- por evento y en el agregado anual para todas las ubicaciones del asegurado en su conjunto.	UF 3,57	CAD 120130524 CAD 120130532
	- Alternativa de sublímite 3 UF 15.000.- por evento y en el agregado anual para todas las ubicaciones del asegurado en su conjunto.	UF 5,36	CAD 120130524 CAD 120130532
	- Alternativa de sublímite 4 UF 20.000.- por evento y en el agregado anual para todas las ubicaciones del asegurado en su conjunto.	UF 7,14	CAD 120130524 CAD 120130532
2	2: Vehículos Menores y Livianos.	UF 3.047,72	POL 120131133 POL 320130415
3	3: Vehículos Pesados.	UF 1.099,65	POL 120131133 POL 320130415 POL 120130710
4	4: Sistema de Radio y Telecomunicaciones.	UF 44,33	POL 120130196
5	5: Equipos Computacionales.	UF 194,79	POL 120130196
6	6: Objetos Valiosos.	UF 36,24	POL 120130213

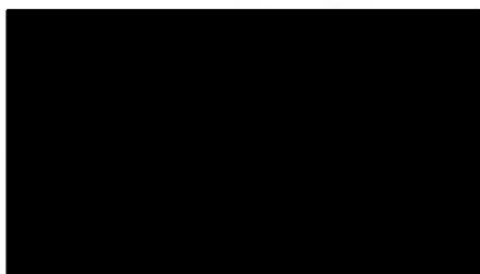


Providencia
Vida Buena

FORMULARIO N°4

NOTAS:

- El monto total debe incluir IVA y todos los descuentos que se ofrezcan.
- Para el Rubro N°1, "Edificios Municipales y sus Contenidos", la Carta Oferta deberá contemplar la cotización de la cobertura de Riesgo Político, ya sea incorporada en la póliza de incendio y sismo o presentada como una alternativa independiente cuando dicha cobertura no se encuentre incluida (debe presentar al menos una alternativa). La oferta que no considere esta cobertura en alguna de las modalidades señaladas será **DECLARADA INADMISIBLE**.



CAROLINA GONZÁLEZ SANDOVAL
GERENTE DE MERCADO PÚBLICO
p.p. RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.



Santiago, 03 de agosto de 2026

DECLARO ACEPTAR EN TODOS SUS PUNTOS, LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS ENTREGADAS POR LA MUNICIPALIDAD.